

**DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Las y los suscritos, **DIPUTADAS y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA** con proyecto de **DECRETO** mediante la cual se reforma la fracción II del artículo 373; y, se adicionan, la fracción XI bis 4 al artículo 60 y el artículo 369 bis del **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, en materia de **uso de suelo y permisos de construcción para plazas y centros comerciales en relación con el servicio de estacionamiento y la gratuidad de sus cajones**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al escuchar la palabra “estacionamiento” la mayoría de nosotros recordamos de manera inmediata las diferentes propuestas que se han realizado, incluso a nivel país, a efecto de regular y garantizar con ello, el uso de éstos de manera gratuita en las plazas y centros comerciales.

En primer lugar, debemos apuntar que el objeto y el contenido de la presente iniciativa no redunda en las consideraciones que se han planteado sobre el tema.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos dimos a la tarea de realizar un análisis minucioso sobre este debatido supuesto, tomando en cuenta que **sí es apremiante el hecho resolver y legislar a efecto de atender de una vez las inquietudes, demandas y quejas de la ciudadanía que existen sobre el cobro que se realiza en algunas plazas y centros comerciales del Estado, en perjuicio de la economía de los usuarios.**

Vamos a partir señalando que la presente iniciativa va dirigida para **aquellas plazas y centros comerciales que cuentan con el servicio de estacionamiento para sus clientes.** En ese sentido, hay que tener presente la diferencia sustancial que existe entre estos últimos, con el servicio de estacionamiento público que es ofrecido por los municipios y por el servicio de estacionamiento al público que brindan algunos particulares previa anuencia de uso de suelo municipal.

El **servicio de estacionamiento público que es otorgado por los municipios** tiene su sustento legal en los artículos 115, base III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117, fracción I y fracción III, inciso j) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167, fracción VIII, 168 y 179 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, refiriendo este último que: *“El servicio de estacionamiento público es aquél que se presta en bienes inmuebles de propiedad municipal o en la vía pública; se pagará de conformidad con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio”*; Y, además, el artículo

93 de Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece que: *“El servicio de estacionamiento público prestado por una autoridad o un particular, tiene por finalidad la recepción, guarda y devolución de vehículos motorizados y no motorizados en los lugares debidamente autorizados y en los términos de los reglamentos respectivos.”*

Hecha la precisión anterior, señalemos ahora que al iniciar el estudio sobre las **plazas y centros comerciales que cuentan con el servicio de estacionamiento para sus clientes** la consideración primigenia fue si éstos establecimientos al prestar dos funciones distintas, es decir, por un lado de **plazas y centros comerciales**, y por el otro, el **servicio de estacionamiento para sus clientes, cuentan con las debidas autorizaciones y permisos** conforme a lo que marca el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás leyes y reglamentos sobre la materia.

Por lo anterior, con la presente iniciativa, se pretende regular y establecer en relación con los **elementos mínimos de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial**, pues en estos se deberán determinar las condiciones, restricciones y modalidades al uso de suelo y a las construcciones relativas a las plazas y a los centros comerciales en los que se tenga el servicio de estacionamiento.

Lo anterior, tomando en cuenta dos aspectos: **El primero es que los ayuntamientos en materia de obra pública y desarrollo urbano**, *“Tienen la atribución de aprobar y administrar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial”*¹; **y el segundo, es que** *“El Programa*

¹ Artículo 76, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial contendrá los objetivos y estrategias de uso y ocupación del suelo, así como la estrategia general de usos, reservas, destinos y provisiones de conformidad con la Ley de la materia²".

Asimismo, el **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato** tiene por objeto establecer las normas, principios y bases para la regulación, autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, las construcciones y la urbanización de áreas e inmuebles de propiedad pública, privada o social.

Por ello, se propone que se adicione **una fracción XI bis 4 al artículo 60 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, toda vez que es en dicho ordenamiento en donde regula lo relativo a los permisos de construcción y permisos de uso de suelo. Conforme a su artículo segundo, fracciones XXXI y XXXV, respectivamente, se entenderán como: "**Permiso de construcción**: aquél expedido por la unidad administrativa municipal, por medio del que se autoriza a los propietarios, poseedores o usufructuarios de cualquier inmueble para construir, modificar, colocar, reparar o demoler cualquier obra, edificación, estructura o instalación en el mismo, en los términos del Código; y, el **Permiso de uso de suelo**: aquél expedido por la unidad administrativa municipal en que se imponen las condiciones, restricciones y modalidades a que quedará sujeto el aprovechamiento de determinado inmueble, de conformidad con los programas aplicables".

² Artículo 101, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También con la presente iniciativa se busca **que en las plazas y centros comerciales se homologuen los criterios debido al cobro o gratuidad del servicio de estacionamiento para sus clientes**; y, además **se busca evitar que al realizar el cobro por el servicio de estacionamiento se tenga un negocio adicional**.

Para lograr lo anterior, se propone que **para la construcción de plazas y centros comerciales se deberán prever de manera gratuita los cajones de estacionamiento que se requieran en los términos que establezcan los reglamentos municipales**, toda vez que se debe tener en cuenta que se acude a la plaza o centro comercial en su rol de consumidor o usuario, no con la finalidad principal de utilizar el estacionamiento.

De esta manera cuando una persona compra en una plaza o centro comercial se entiende que se está ya costeadando por el estacionamiento gratuito de manera indirecta, debido a que su costo está incluido en el precio de los productos y que forma parte de los servicios que dicho centro comercial debe ofrecer a sus clientes.

Finalmente, se propone con relación al **contenido del permiso de construcción** que se consideren en **los permisos de construcción para plazas y centros comerciales, el número de cajones que de manera obligatoria serán gratuitos**. De esta manera se entregará el permiso de construcción con la condicionante de que deben contar con los cajones de estacionamiento, toda vez que este último es un servicio accesorio y lo accesorio, necesariamente implica la gratuidad.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las y los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

- 1. Jurídico:** Se materializa en virtud del ejercicio de la facultad de las y los iniciantes respecto de lo dispuesto en el artículo 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato que establece el derecho de las y los Diputados del Congreso del Estado para iniciar leyes o decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado; así pues con la presente iniciativa se reforma la fracción II del artículo 373; y, se adicionan, la fracción XI bis 4 al artículo 60 y el artículo 369 bis del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. De igual manera, el impacto jurídico trascenderá en los reglamentos municipales.
- 2. Administrativo:** Con las propuestas realizadas mediante la presente iniciativa no se materializan impactos del tipo administrativo.
- 3. Presupuestario:** No hay un impacto de esta índole.
- 4. Social:** Con la presente iniciativa se pretende que la población guanajuatense al acudir a las plazas y centros comerciales tengan el beneficio de utilizar el servicio de estacionamiento de dichos giros de manera gratuita, contribuyendo de esta manera al beneficio de la economía de los usuarios.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente **proyecto de:**

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 373; y, se adicionan, la fracción XI bis 4 al artículo 60 y el artículo 369 bis del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Elementos mínimos de los programas municipales
Artículo 60. Los programas municipales...

I. a XI bis 3...

XI bis 4. Determinar las condiciones, restricciones y modalidades al uso de suelo y a las construcciones relativas a las plazas y a los centros comerciales en los que se tenga el servicio de estacionamiento.

XII. a XIII...

Gratuidad de cajones de estacionamiento

Artículo 369 bis. Para la construcción de plazas y centros comerciales se deberán prever de manera gratuita los cajones de estacionamiento que se requieran en los términos que establezcan los reglamentos municipales.

Contenido del permiso de construcción

Artículo 373. Los permisos de...

I. ...

II. Las condiciones relativas a las áreas de maniobras y de estacionamiento; **en los permisos de construcción para plazas y centros comerciales, el número de cajones que de manera obligatoria serán gratuitos.**

III. a VIII.



TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Aprobación de los programas municipales

Artículo segundo. Los ayuntamientos aplicarán las disposiciones contenidas en el presente decreto al aprobar los próximos programas municipales.

Actualización o expedición de disposiciones reglamentarias de la ley

Artículo tercero. Los ayuntamientos actualizarán o expedirán los reglamentos y demás disposiciones normativas o administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en un plazo que no exceda de 90 días, contado a partir de la aprobación de los programas municipales.

Guanajuato, Gto., a 13 de mayo del año 2021.

Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso

Diputada Maestra Maricela Morales Rivera

Diputado Licenciado José Huerta Aboytes

Diputado Licenciado Héctor Hugo Varela Flores.

LXIV LEGISLATURA

FIRMA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
ELECTRÓNICA

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Iniciativa.
Descripción:	"reforma la fracción II del artículo 373; y, se adicionan, la fracción XI bis 4 al artículo 60 y el artículo 369 bis del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato".
Información de Notificación:	CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARICELA MORALES RIVERA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
	JOSE HUERTA ABOYTES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_865_20210512175444774.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	HÉCTOR HUGO VARELA FLORES	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.15	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/05/2021 10:56:14 p. m. - 12/05/2021 05:56:14 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	c4-f3-ba-b6-f4-1f-43-9d-9f-9d-23-4f-71-81-e7-21-23-1f-a4-c4-53-53-0b-bc-ca-10-f3-fd-c7-39-92-11-a7-9e-f6-26-6a-51-79-c8-e8-29-22-46-86-bd-05-1a-4c-bc-cd-d0-f0-98-b9-cf-14-04-bc-ea-1b-35-9f-c8-06-c5-47-82-1d-6b-39-67-e8-c7-ce-25-77-ab-0a-22-65-7d-9d-ef-37-76-db-77-0e-99-58-11-7a-f4-70-bb-db-e1-65-72-bc-4a-dd-c3-70-27-38-5e-cc-15-49-b0-ed-28-8d-30-85-8e-af-79-a9-74-37-92-4a-c7-88-63-18-0a-c0-b8-c3-1a-89-d8-ed-fd-df-68-cb-5b-61-c5-35-82-44-f1-15-b6-94-46-17-f0-81-3d-83-fd-78-b9-73-0f-58-52-d7-9a-d2-6e-ad-17-6a-15-8a-3a-1b-e3-19-50-78-5c-de-40-28-1b-7b-fb-50-bb-28-b5-3e-8e-c7-14-f4-99-d9-4c-b2-56-76-c9-da-3f-dd-cd-2b-ed-9b-15-86-d0-41-1a-71-bf-86-84-fe-ab-ad-20-41-72-63-09-f9-61-a8-49-60-8e-d9-4d-67-ff-7f-fb-13-c9-06-e0-dd-34-56-67-43-2b-8c-2f-bc-fd-8a-01-06-18		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/05/2021 10:57:33 p. m. - 12/05/2021 05:57:33 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/05/2021 10:57:35 p. m. - 12/05/2021 05:57:35 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637564390557123006

Datos Estampillados:

IBxNgjk1JAIEH1Rh7dr1I4gBm/U=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 241323505
Fecha (UTC/CDMX): 12/05/2021 10:57:35 p. m. - 12/05/2021 05:57:35 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 13/05/2021 01:44:34 a. m. - 12/05/2021 08:44:34 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

9e-bb-a2-58-b3-f8-62-c1-ce-ac-42-a2-0f-82-e5-71-5b-a9-90-95-d7-3f-6e-bb-48-ac-1c-a3-11-b9-fc-16-c9-08-57-0d-6c-d6-c2-5b-9c-f5-9c-ce-d5-b3-46-2e-7f-b7-58-65-df-88-47-21-93-ea-53-b3-ae-94-c7-6e-8f-fc-a5-6c-1c-e7-72-96-0f-3f-5c-15-f2-48-1d-dc-e0-3e-7c-a8-3b-36-83-34-8f-fb-8b-41-f2-e3-da-05-e0-61-ea-a8-46-b4-0e-34-29-fd-7e-4e-ab-2f-4b-14-cc-98-b9-4d-ab-db-a0-c1-8c-91-d0-3d-a7-68-df-88-4d-36-6d-b6-9d-68-ac-05-53-ad-cf-69-94-fe-4c-05-92-9e-42-c4-5f-93-8f-7f-99-f3-46-90-55-f8-9f-3e-72-03-5c-92-1d-f1-b9-79-43-31-61-3a-50-c4-81-bf-73-43-44-c9-20-94-90-f3-ce-bc-30-19-46-16-fa-8c-1b-ed-5d-e1-0e-ff-6a-73-7b-9d-cb-32-73-32-e1-43-b2-b1-3e-74-62-85-8d-7c-c0-56-57-82-4b-09-ff-c7-3c-52-c5-c8-35-6d-80-57-a2-76-e0-59-19-5e-63-a5-81-f4-ec-80-fb-6f-60-1e-bb-3c-32-55-ba-58-e8-1b

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/05/2021 01:45:53 a. m. - 12/05/2021 08:45:53 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/05/2021 01:45:55 a. m. - 12/05/2021 08:45:55 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637564491557415749
Datos Estampillados: SAEXKEc0iOh3RHacpYRYunkMx8c=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 241354167
Fecha (UTC/CDMX): 13/05/2021 01:45:55 a. m. - 12/05/2021 08:45:55 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

